



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece en su artículo 56 y 57 que las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de entre otros, para todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso; así como que a la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad indelegable del Presidente Municipal de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**Punto de Acuerdo para continuar aplicando las medidas a las que hace referencia el Título Tercero en su Capítulo Quinto de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.**



**TERCERO.** Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**CUARTO.** Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece en su artículo 56 que las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de entre otros, para todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento respectivo, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso.

**QUINTO.** Que el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley señalada en el considerando anterior, establece que a la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección antes referidas, siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Mediante oficio emitido por el C. Kees Wout Bleijenbrg Van Der Linden, recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento con fecha 6 de noviembre de 2023, en virtud del cargo que desempeñó como Director General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2022 y el 08 de septiembre de 2023**, solicita se le proporcionen las medidas de protección previstas en los artículos 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, ya que por la naturaleza de las funciones y atribuciones ejercidas, se encuentra expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

**Punto de Acuerdo para continuar aplicando las medidas a las que hace referencia el Título Tercero en su Capítulo Quinto de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.**



## ACUERDOS

**PRIMERO. SE AUTORIZA** otorgar las medidas conducentes para brindar los elementos necesarios para la protección a favor del C. Kees Wout Bleijenbrg Van Der Linden, lo anterior conforme a los términos establecidos en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, en su **artículo 54, último párrafo; y, artículo 57, segundo párrafo, fracción I, inciso d)** y demás aplicables.

**SEGUNDO. SE INSTRUYE** a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos anteriores, resultando aplicable a partir de las cero horas del día 8 de diciembre del 2023.

**TERCERO.** Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE DICIEMBRE DE 2023  
ATENTAMENTE**

**C.LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**